

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD 26 DE AGOSTO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE:	JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
CARGO:	SECRETARIO DE DESPACHO
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE RUTA EN ACCION AL PROGRESO
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR TRANSPORTE
	PROGRAMA Seguridad de Transporte
	META 105. Implementar las (4) cuatro acciones de la política pública de la bicicleta en articulación con la mesa de la bicicleta
	NOMBRE DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA
	CÓDIGO BPPIN 2024251750027
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN MODAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA.	IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de bachiller, mediante diploma y/o acta de grado. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar de 0 a 12 meses experiencia relacionada como operario, auxiliar administrativo u operativo o coordinador logístico u operativo, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

OBLIGACIONES	
- Brindar apoyo en la recepción, aseguramiento, cuidado, custodia y control de entregas de las bicicletas que se dispongan por parte de los usuarios en los dispositivos del sistema intermodal dentro de los horarios dispuestos para la prestación del servicio. - Apoyar en la realización de un informe diario dirigido al supervisor del contrato sobre los faltantes de bicicletas o de bicicletas que no fueron recogidas dentro de los horarios establecidos para la prestación del servicio. - Apoyar diariamente en la actualización y diligenciamiento de la base de datos relacionada con el uso del sistema intermodal, en la que se refleje: número de inscritos, número de servicios realizados (diaria, semanal y mensualmente) género, edad, horas de mayor afluencia y demás información que se considere necesaria. - Brindar apoyo en la atención a los usuarios que hacen uso del sistema intermodal de bicicletas, orientándolos sobre el proceso de registro, documentación requerida e información general sobre el sistema, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial. - Apoyar en la elaboración de un (1) informe mensual que contenga: (I) El estado y condiciones de los dispositivos (bicicleteros) para prevenir su deterioro y programar el mantenimiento de los mismos (II) El estado y condiciones de los equipos de cómputo utilizados para la prestación del servicio (Software y hardware), con el propósito de prevenir su deterioro (III) Los datos de usuarios a los cuales se realizará el bloqueo respectivo por mal uso del sistema y (iv) El registro de toda la información relacionada con los usuarios del servicio y la operación del sistema intermodal para el uso de las bicicletas.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Es de vital importancia para la administración poner en funcionamiento el sistema intermodal de uso de la bicicleta, atendiendo que aporta numerosos beneficios a la comunidad del municipio, atendiendo que en Chía, la bicicleta es un medio de transporte ágil y eficiente para distancias cortas y medias, y al integrarla con otros sistemas de transporte público se evidencia la reducción de la congestión del tráfico, mejoramiento en los tiempos de desplazamiento, la disminución de las emisiones de carbono al ofrecer una alternativa de transporte más ecológica en comparación con los vehículos motorizados y el mejoramiento de las condiciones de salud, lo que redundará principalmente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En ese orden de ideas, al garantizar la disponibilidad de un espacio de la salvaguarda de la bicicleta con personal idóneo para su puesta en marcha, permite un uso más eficiente de las zonas de abordaje del transporte público, toda vez que este espacio puede ser utilizado por personas de diferentes niveles socioeconómicos con equidad en el acceso a servicios de transporte; además acerca a los ciudadanos a la cultura de la sostenibilidad y respeto por el medio ambiente, mediante la educación y promoción de la importancia del uso de diferentes medios de transporte sostenibles que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, y no menos importante, aporta a la promoción de estilos de vida saludables, fomentando la actividad física y mental de los ciudadanos, reduciendo así los problemas de sedentarismo y enfermedades asociadas

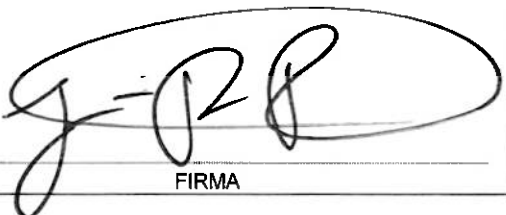
Por todo lo anterior, justifica la celebración del presente contrato, atendiendo que actualmente el Municipio de Chía cuenta con un sistema intermodal de bicicletas ubicado en el terminal de transporte público donde los usuarios dejan sus bicicletas para abordar el transporte público, el cual debido a la inexistencia de personal de planta que pueda realizar tal labor, se encuentra sin servicio a la fecha y atendiendo que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad a través de la Secretaría de Movilidad, para dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal y los avances de la política pública de la bicicleta, se requiere habilitar alternativas de servicios complementarios para el abordaje del transporte público que permitan contribuir con los factores de contaminación al medio ambiente, garantizando estrategias que surtan impactos en la movilidad y la seguridad vial del municipio.

Por esta razón, la Secretaría de Medio Ambiente solicita a la Dirección de Función Pública Certificación de Inexistencia o insuficiencia de personal en planta de la Alcaldía del Municipio de Chía, toda vez que a la fecha "No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.", así las cosas, y pese a que en el mercado los servicios pueden ser prestados por personas jurídicas y/o naturales, se considera prudente y pertinente celebrar el presente contrato con una persona natural, ya que el servicio podrá realizarse de manera personalizada en atención a las actividades que adelanta ésta secretaria.

Cordialmente,

JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO

NOMBRE



FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

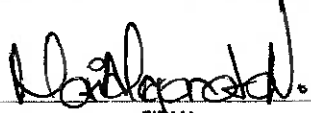
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 27 días del mes de agosto del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.